



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 12 DIC 2022

VISTO:

Carta N° 12-2022-IGCGSAC (Exp. 12289-2022 de fecha 26.09.2022); Carta N° 013-2022-IGCGSAC (Expediente N°14910); Carta N° 1072-2022-GDU-MDMM de fecha 17.10.2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Técnico N° 1590-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N° 494-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°09-2022-MDMM de fecha 14.01.2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversiones **2525087.**; cuyo presupuesto asciende a S/. 1' 325, 494,13(UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES) con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA

Que, con fecha 01.03.2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2022-MDMM para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversiones **2525087.a** ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente expediente.

Que, con fecha 21.03.2022, se suscribió el Contrato N°014-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC representado por ITALO GILMER CORONEL ARAUJO -Representante Legal, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343 -2022- MDMM

MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Código Único de Inversiones **2525087**, cuyo presupuesto asciende a S/. 1'325, 494,13 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 07.04.2022, la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano entregó a la Empresa Contratista ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC el terreno para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, el cual luego de realizarse el recorrido del terreno y constatarse su estado actual, se puede apreciar que está de acuerdo con los planos del proyecto y no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución del proyecto. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 08.04.2022 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, estando a la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 25.07.2022 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que: *"(...)el comité de recepción de obra, ha deliberado y por unanimidad otorga conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA(...); la recepción de la obra se efectuará acorde a lo estipulado en la ley N° 30225 – ley de contrataciones del estado"*.

Que, mediante Carta N° 12-2022-IGCGSAC (Exp. 12289-2022 de fecha 26.09.2022) ITALO GILMER CORONEL ARAUJO – Representante Legal de ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC, remite la liquidación de contrato de obra del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversiones **2525087**

Que, mediante Carta N° 1072-2022-GDU-MDMM de fecha 17.10.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite al supervisor de obra Ing. Civil Adolfo Márquez Quevedo, la Carta N° 12-2022-IGCGSAC, presentada por ITALO GILMER CORONEL ARAUJO – GERENTE GENERAL de ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC, quien presenta la liquidación de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversiones **2525087**, esto en cumplimiento del Artículo 209 del RLCE, solicitando su pronunciamiento como empresa ejecutora del proyecto en mención.

Que, al respecto, mediante Carta N° 0012-2022-AAMQ (Exp. 13544-2022 de fecha 24.10.2022), el supervisor de obra Ing. Civil Adolfo Márquez Quevedo precisando que de la liquidación presentada el proyecto de inversión denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversiones **2525087** se encuentra observada, solicitando toda vez que la documentación que se presenta en la liquidación está incompleta, debiendo subsanar en los plazos indicados conforme a la normativa vigente, y así la entidad pueda dar conformidad al expediente de liquidación, en ese sentido mediante Carta N° 1115-2022-GDU-MDMM de fecha 26.10.2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano hace llegar las observaciones planteadas por la supervisión al GERENTE GENERAL de ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC y con Carta N° 1222-2022-GDU-MDMM de fecha 18.11.2022 remite Informe N° 002- LDT-2022-REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA, el que precisa documentos faltantes señalando los cálculos realizados y planteando observaciones del caso.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343 -2022- MDMM

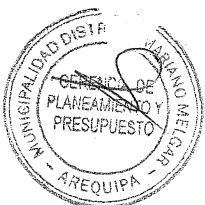
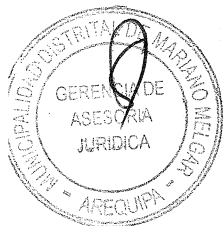
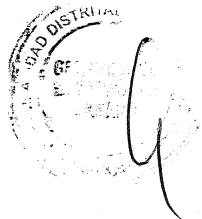
Que, en ese sentido Mediante Carta N° 013-2022-IGCGSAC, ITALO GILMER CORONEL ARAUJO – GERENTE GENERAL de ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC, subsanan observaciones planteadas. Es así que Mediante Informe Técnico N° 008-LTD-2022-REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA , el Ing. Luis Tejada Díaz, asistente técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano precisa que la documentación que se presenta en el expediente de liquidación ha sido completada recomendando continuar el trámite correspondiente

Que, mediante **Informe Técnico N°1590-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 29.11.2022**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable señala lo siguiente:

"(...)

- La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Fórmula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1.-	VALORIZACIONES			
	Valorización Presupuestal Principal	1' 089,145.17	1' 089,145.17	
	Subtotal	1' 089,145.17	1' 089,145.17	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
2.-	OTROS CONCEPTOS			
	Interés por mora y pagos	0.00	0.00	
	Sub Total	0.00	0.00	0.00
3.-	REAJUSTES			
	Reajuste Presupuesto Principal	38,278.51	0.00	
	SUB TOTAL	38,278.51	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00	38,278.51
4.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto directo	108,914.52	108,914.52	
	Amortización adelanto directo	108,914.52	108,914.52	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Amortización adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
5.-	DEDUCCION DE REAJUSTES			
	Adelanto directo	-331.97	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	-331.97	0.00	0.00
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-331.97
6	OTROS	472,837.40	449,894.49	22,942.92
	Penalidad atraso en entrega de obra	0.00	0.00	
	Pago de supervisión a cuenta del contratista	0.00	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	0.00	0.00	0.00
7.-	TOTAL			0.00
	Total (1+2+3+4-5-6)	1' 127, 091.71	1' 089,145.17	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			37, 946.54





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343 -2022- MDMM

8.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS(I.G.V)			
	IGV (18%)	202,876.51	196,046.13	
	Total IGV	202,876.51	196,046.13	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			6,830.38
9.-	COSTO DE OBRA			
	Costo de Obra (7+8)	1' 329,968.22	1'285,191.30	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			44,776.92
10.-	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA PREVIA FACTURACION	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		37, 946.54	6,830.38	44,776.92
11.-	RENDICION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		0.00	0.00	0.00
12.-	RENDICION A DEVOLVER FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL 01	0.00	0.00	0.00

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la liquidación del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversiones 2525087. El valor total de la mencionada obra asciende al monto de S/. 1' 325, 494,13 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES). La Entidad deberá reconocer a favor del Contratista el Monto de S/ 44,776.92(CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES) por concepto de Reajustes de Obra, en vista que ya se recepcionó la Obra con fecha 25 de julio del 2022 mediante Acta de Recepción de Obra, y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la Obra.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343 -2022- MDMM

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando al informe de conformidad de la dependencia técnica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 1590-2022-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, estando al informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación.

Que, conforme al Dictamen Legal N°494-2022-GAJ-MDMM; la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 014-2022-MDMM. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversiones 2525087; por el monto de S/. 1' 329 968.22 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES); asimismo reconocer el saldo a favor de ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC, por el monto ascendente a S/ 44 766.92 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES); conforme al Informe N°1590-2022-GDU-GHR- MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal puesto.

Que, por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala que el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°494-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343 -2022- MDMM

SE RESUELVE:

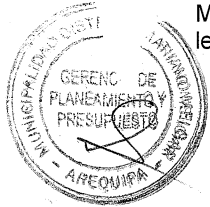
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°014-2022-MDMM Ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40130 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” Código Único de Inversiones **2525087**; por un monto de S/. 1' 329 968.22 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de **ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC**, por el monto ascendente a S/ 44 766.92 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

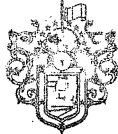
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

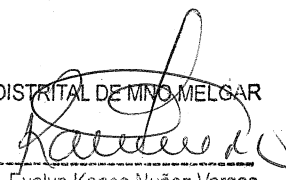
ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

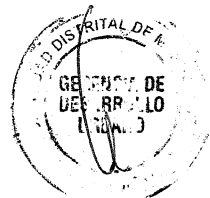
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR




Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.

Interesados
Archivo